

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA****Acuerdo de la Mesa de las Juntas Generales de Álava, de modificación de las bases generales para los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de 2019 y 2017**

La Mesa de estas Juntas Generales, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Acuerdo de la Mesa de las Juntas Generales de Álava, de modificación de las bases generales para los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de 2019 y 2017.

Primero. Aprobar la modificación de las bases generales para los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de 2017 y 2019 que figura como anexo a este acuerdo.

Segundo. Publicar este Acuerdo y la modificación de las bases generales en el Boletín Oficial de las Juntas Generales de Álava y en el BOTHA.

Contra este Acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2021

El Presidente

PEDRO IGNACIO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS
SELECTIVOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 Y 2019**

Se modifican los puntos 8.2, 8.7, 10.2.4, 10.2.5 y 10.2.6 que pasan a tener la siguiente redacción:

8.2 Composición.

Con carácter general los Tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocales, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a Secretario/a.

No obstante, si se considera necesario, en las bases específicas de una convocatoria concreta se podrá establecer de forma expresa que el tribunal se componga de un mayor número de vocales, con respeto en todo caso a las demás prescripciones establecidas en estas bases generales en cuanto a su composición.

8.7 Indemnizaciones.

Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la regulación aprobada por la Mesa de las Juntas Generales de Álava. En defecto de regulación propia, será de aplicación lo establecido en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

10.2.4 Con carácter general, desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Todo ello sin perjuicio de que, en las bases específicas, o si lo estima conveniente el tribunal, se podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión o partes de un ejercicio en distintos días, realizando la convocatoria con al menos cinco días naturales de antelación.

10.2.5 El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado, con carácter general, conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, por las circunstancias concurrentes en la convocatoria específica de que se trate, el Tribunal calificador podrá acordar, como modo de determinación del orden de actuación de las personas aspirantes, que se realice un sorteo en cualquier momento del proceso selectivo, incluso en el mismo día de la prueba o ejercicio para el que se requiera. Esta posibilidad deberá ser expresamente prevista en las bases específicas de la convocatoria.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

10.2.6 Con carácter general, a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio.

No obstante, en las bases específicas de una convocatoria concreta se podrá establecer de forma expresa un plazo menor para efectuar las reclamaciones de cada ejercicio, siempre que no sea menor de tres días hábiles.

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.